

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE
ENTRE
LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
Y
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que suscriben, de una parte, la **Corporación Andina de Fomento**, persona jurídica de Derecho Internacional Público, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia, el 7 de febrero de 1968 (en adelante, “CAF”), representada en este acto por la señora Rocío del Pilar Casas Bello, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.105.835, debidamente facultada según poder autenticado ante el Consulado General de la República de Colombia en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, y, de la otra parte, la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera (en adelante, el “Beneficiario”), debidamente representado en este acto por su Subsecretario de Política de Movilidad, señor Óscar Julián Gómez Cortés.

CAF y el Beneficiario, denominados conjuntamente como las “Partes” e individualmente como la “Parte”, han convenido celebrar el presente convenio de cooperación técnica no reembolsable (en adelante, el “Convenio”), el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: DESTINO Y OBJETO

Mediante Resolución de P.E. No. 0155/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, CAF aprobó una cooperación técnica no reembolsable a favor del Beneficiario, para brindar apoyo para el desarrollo del proyecto caracterización con perspectiva de género e interseccional de los patrones de movilidad en Bogotá, así como formular estrategias y recomendaciones de intervención en la planeación de la movilidad (en adelante, el “Proyecto”).

CLÁUSULA II: APORTE DE LAS PARTES

CAF aportará como cooperación técnica para el Proyecto hasta la cantidad de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000,00), a ser utilizados de acuerdo a lo establecido en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio. Los recursos que aporta CAF no podrán ser utilizados para otra finalidad.

Si por cualquier circunstancia o desistimiento de la presente cooperación técnica, el Beneficiario deba devolver las cantidades aportadas por CAF, lo deberá hacer en la misma moneda de denominación de esta cooperación técnica, es decir, dólares de los Estados Unidos de América. En este proceso CAF no asumirá pérdidas por diferenciales cambiarios ni gastos o comisiones que se pudiesen generar durante el proceso.

CAF no se compromete a otorgar recursos adicionales que sean requeridos para la ejecución de la cooperación técnica o el Proyecto.

La Secretaria Distrital de Movilidad aportará, según el perfil del proyecto, la suma de veintidós mil quinientos cincuenta y siete (USD 22.557,00) dólares de los Estados Unidos de América, en especie, correspondiente al tiempo de dedicación de colaboradores al proyecto. Estos recursos no serán regulados a través del presente Convenio.

CLÁUSULA III: PLAZO

Los recursos que aporta CAF estarán disponibles para el uso del Beneficiario por doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio. Vencido este plazo, excepto que las Partes convengan por escrito su prórroga, se extinguirá toda responsabilidad de CAF bajo el presente Convenio.

Si transcurridos tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, el Beneficiario no instrumenta la operación, la misma quedará desistida, salvo justificación por escrito, aceptada por CAF.

CLÁUSULA IV: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE

El Beneficiario designará por escrito a una persona responsable debidamente autorizada para representarlo frente a CAF en las diversas actuaciones relativas a este Convenio, a la cooperación técnica y a su ejecución, sin que ello implique liberación de responsabilidad alguna del Beneficiario respecto de las obligaciones asumidas en este Convenio.

CLÁUSULA V: DESEMBOLSOS

CAF, por solicitud del Beneficiario, realizará el aporte de la presente Cooperación Técnica mediante uno o varios desembolsos a los consultores o proveedores contratados para realizar el objeto de la Cooperación Técnica, sujeto a lo establecido en la CLÁUSULA X ("No compromiso"). Para tales efectos, el Beneficiario deberá presentar la documentación e informes requeridos por CAF y con el visto bueno del responsable técnico.

En todo evento y circunstancia, CAF podrá abstenerse de realizar los desembolsos cuando dicho desembolso, transferencia o modalidad de que se trate:

- a) Involucre cualquier actividad que sea contraria a:
 - i. cualquier norma local de cualquier país, o cualquier norma regional, supranacional, comunitaria, incluyendo pero no limitado a las normas de los países accionistas de CAF, de los miembros de la Unión Europea, de los Estados Unidos de América, etc. relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o
 - ii. cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo, tales como, pero sin limitarse a, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/Financial Action Task Force -FATF-), el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) y cada uno de sus restantes grupos regionales.
- b) El Beneficiario y/o el Consultor receptor del desembolso se encuentren en cualquiera de las listas generadas por causa o con ocasión de cualquiera de las normas, principios y/o recomendaciones a que se refiere el literal (a) anterior;
- c) El Beneficiario y/o el Consultor designado, se encuentren vinculado(s) a una Práctica Prohibida, en los términos del presente Convenio; y/o no se cumpla con los requisitos y

procedimientos de las políticas y principios implementados por CAF, para la prevención y detección de lavado de activos y prevención del financiamiento del terrorismo.

Es entendido, por el Beneficiario, que en el presente caso la cooperación técnica se entenderá desistida por imposibilidad material de poder realizar los desembolsos.

CLÁUSULA VI: INFORMES

El Beneficiario deberá remitir a CAF copia de los Informes de Consultoría, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el contrato de consultoría correspondiente y un Informe Final, cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Anexo B, el cual forma parte integrante del presente Convenio. Todos los informes deberán ser presentados y recibidos a satisfacción por parte de CAF.

CLÁUSULA VII: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES

La selección y términos de referencia de los consultores o proveedores (en adelante, los "Consultores", entendido de la misma forma en plural o singular, según el contexto) serán responsabilidad del Beneficiario, previa no objeción de CAF, de conformidad con el Anexo C. CAF realizará las contrataciones, por cuenta y orden del Beneficiario, con cargo a los recursos de esta cooperación técnica, por lo que realizará el aporte mediante uno o varios desembolsos directos a los Consultores que resulten seleccionados por el Beneficiario y contratados según lo previsto en este Convenio (en adelante, las "Contrataciones"). Tales Contrataciones serán realizadas por CAF de conformidad con su normativa interna, señalada para estos procesos, sujeto a lo establecido en este Convenio de Cooperación Técnica y, en particular, a la cláusula X ("No Compromiso").

En consideración a lo anterior, el Beneficiario acepta y reconoce (i) que exime a CAF de responsabilidad por la idoneidad y condiciones de los Consultores que sean contratados y de los productos y resultados de la contratación respectiva, y (ii) que CAF podrá incluir en los contratos con los Consultores (a) que la contratación correspondiente será realizada en virtud del presente Convenio y (b) que el beneficiario de los productos y servicios contratados es el Beneficiario

CLÁUSULA VIII: GASTOS APROBADOS

Para los gastos con cargo a los recursos de cooperación técnica, el Beneficiario deberá someter por escrito a consideración de CAF tres (3) presupuestos y/o facturas proforma, de las diferentes empresas de servicio y la selección de la empresa que realizará el trabajo. CAF podrá aceptar excepciones, previa solicitud escrita debidamente motivada por parte del Beneficiario.

Los recursos que aporta CAF no podrán ser utilizados para financiar gastos corrientes y/o de inversión del Beneficiario. Lo anterior se refiere a terrenos, edificaciones, arrendamiento de oficinas, vehículos, muebles, materiales de oficina, salarios del personal del Beneficiario, penalidades, pasajes y viáticos del personal del Beneficiario, gastos de servicios, de comunicación, secretariales, de correo, de representación y/o sociales del Beneficiario, entre otros.

CLÁUSULA IX: SUPERVISIÓN

El Beneficiario, en cabeza de la Directora de Inteligencia para la Movilidad o quien designe el ordenador del gasto, se compromete a facilitar regularmente a CAF toda la información que esta última requiera, para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la presente cooperación

técnica y a mencionar la participación de CAF en todo documento de carácter público referido al Proyecto y a sus resultados.

CLÁUSULA X: NO COMPROMISO

El Beneficiario acepta y reconoce que CAF, por el hecho de aportar recursos de cooperación técnica, no queda comprometida a realizar aportes o pagos adicionales, ni a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la misma, ni a financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar del Proyecto o de la cooperación técnica. Igualmente, el Beneficiario acepta y reconoce que CAF no asume responsabilidad alguna frente a los productos, estudios o resultados de las contrataciones realizadas en desarrollo del presente Convenio.

Adicionalmente, las Partes reconocen y acuerdan:

- (i) Que las opiniones y recomendaciones de los consultores no comprometen en modo alguno a CAF ni a la SDM.
- (ii) Que CAF no tiene ni asume responsabilidad alguna frente a los productos, estudios o resultados de las contrataciones realizadas en desarrollo del presente Convenio y que tal responsabilidad incumbe exclusivamente al correspondiente Consultor.
- (iii) Que CAF no se hará responsable por los compromisos asumidos por el Consultor para con el Beneficiario o viceversa.
- (iv) Que CAF no garantiza ni asume responsabilidad alguna en relación con el éxito o fracaso de las pretensiones o intereses del Beneficiario, sus funcionarios, empleados, gestores, mandatarios o representantes, relacionadas con el objeto del presente Convenio. En consecuencia, CAF no será responsable: (a) en caso que los consultores decidan por cualquier motivo no participar en el proyecto, o habiendo aceptado participar incumplan sus obligaciones; o (b) que el producto de las contrataciones no resulte útil a los fines de los proyectos del Beneficiario.
- (v) Que CAF no será responsable frente al Beneficiario, funcionarios, empleados, gestores, mandatarios o representantes, ni frente ninguna entidad gubernamental por ningún tipo de reclamos, cobros, procesos contenciosos, pérdidas, daños, costos, penalidades o gastos que surjan por: (a) cualquier acto u omisión de CAF en desarrollo del presente Convenio, ni al realizar las actividades previstas en el mismo, salvo que éstas tengan relación de causalidad directa en su propia conducta dolosa, según sea determinada por decisión de última instancia de una autoridad judicial competente, ni (b) por cualquier acto u omisión de los Consultores.
- (vi) Que el Beneficiario mantendrá indemne a CAF frente a las acciones o reclamaciones que el consultor o terceros intenten en contra de CAF con ocasión a la ejecución del presente Convenio de cooperación técnica o de contratos relacionados con el mismo

CLÁUSULA XI: INDEPENDENCIA

El Proyecto es responsabilidad del Beneficiario, quien será responsable ante CAF por el debido uso que dé a los aportes de la presente cooperación técnica. El Beneficiario llevará a cabo todas las actividades conducentes al desarrollo del Proyecto. En tal sentido, el Beneficiario será el único

responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que asume para con su personal o consultores como empleador o contratante.

CLÁUSULA XII: SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN

Queda expresamente convenido que en caso de presentarse condiciones o circunstancias que, a juicio de CAF, determinaren una falta de cumplimiento del Beneficiario para llevar a cabo el objeto del presente Convenio o de las cláusulas del mismo, CAF podrá suspenderlo o darlo por terminado en cualquier momento. A tales efectos CAF notificará al Beneficiario sobre la suspensión o terminación con treinta (30) días calendarios de anticipación.

Igualmente, las Partes podrán suspender la ejecución del Convenio en caso de incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor (en adelante "Evento") que se mantenga por un periodo continuo igual o superior a ocho (8) días calendario. Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a alguna medida tomada por autoridad, que no permita la ejecución o que encarezca la misma, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida. En este sentido, dentro de los ocho (8) días calendario después de la ocurrencia de un Evento, la Parte que aduce el caso de fuerza mayor, deberá enviar por escrito a la otra Parte una notificación en la cual se incluyan (i) pruebas detalladas de la existencia de dicho Evento, así como (ii) información detallada sobre las causas y las medidas adoptadas. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la notificación y por un período no superior a treinta (30) días calendario adicionales, las Partes iniciarán negociaciones para determinar el impacto del Evento sobre la ejecución del Proyecto, y en caso necesario, llegar a un común acuerdo sobre cualquier suspensión de dicha ejecución, cualquier extensión de la vigencia de este Convenio o, de ser necesario, la terminación del Proyecto y el Convenio y la solución de los asuntos financieros consecuentes. Si las Partes no logran ningún acuerdo en el referido plazo de treinta (30) días, podrán darlo por terminado unilateralmente, y de manera definitiva.

CLÁUSULA XIII: DIFUSIÓN

El Beneficiario deberá difundir que el Proyecto se ejecuta con recursos de CAF y, para ello, deberá colocar el logotipo de CAF en todos los anuncios publicitarios, vallas, pancartas, anuncios, invitaciones, presentaciones de ofertas, informes y/o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del Proyecto, de acuerdo a las instrucciones que establezca CAF al respecto, ésta difusión se hará extensiva a la imagen institucional de la SDM.

CLÁUSULA XIV: PROPIEDAD INTELECTUAL

El Beneficiario, a través del presente documento, acuerda compartir con CAF todos los derechos que le correspondan por las obras del ingenio, creaciones intelectuales, estudios de investigación, privilegios industriales y/o servicios profesionales realizados en el marco de esta relación, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, invenciones de todo tipo desarrolladas en el marco de la ejecución del Convenio; razón por la cual los derechos derivados de cualquier creación intangible susceptible de protección a través de las distintas áreas que comprenden la propiedad intelectual, incluyendo información expresamente clasificada como confidencial, serán propiedad compartida del Beneficiario y CAF en su condición de contratantes o comitentes. El Beneficiario, en

consecuencia, se obliga a satisfacer todas las formalidades que sean exigidas por la ley aplicable en materia de propiedad intelectual para dar cumplimiento a la presente cláusula.

Las Partes reconocen que ambas son las titulares del derecho patrimonial de autor de la(s) obra(s) creadas bajo las condiciones establecidas en el presente Convenio, de forma ilimitada, por toda la duración de su protección y bajo cualquier modalidad de uso, inclusive para ponerlas a disposición bajo licencias *Creative Commons*.

CLÁUSULA XV: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

Cualquier impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera que se cause con ocasión del presente Convenio será por cuenta y cargo exclusivo del Beneficiario.

CLÁUSULA XVI: RECOMENDACIONES DEL BENEFICIARIO

Las opiniones y recomendaciones del Beneficiario no comprometen en modo alguno a CAF, quedando reservado su derecho a formular al respecto las observaciones o salvedades que considere razonables, las cuales deberán ser satisfechas por el Beneficiario.

CLÁUSULA XVII: COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la comunicación correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A CAF

Atención:	Paola Ferrero
Dirección:	Carrera 9a, No 76-49, Edificio ING Piso 7, Bogotá, Colombia
Correo Electrónico	pferrero@caf.com

Al Beneficiario

Atención	Alimar Benítez Molina
Dirección:	Calle 13 N° 37-35, Bogotá, Colombia
Correo Electrónico:	abenitezm@movilidadbogota.gov.co

Cualquier cambio en los domicilios o indicativos reseñados en el apartado anterior deberá ser comunicado a la otra Parte, por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

Ninguna instrucción, comunicación verbal o escrita, será considerada como modificatoria de las condiciones establecidas en el Convenio y sus Anexos, ni creadora de nuevas obligaciones, si no se expresa mediante acuerdos suscritos por representantes autorizados de las Partes.

CLÁUSULA XVIII: DECLARACIONES DEL BENEFICIARIO

- (i) **Declaración sobre transferencias:** El Beneficiario declara y garantiza a CAF que los recursos otorgados por CAF para la presente cooperación técnica no serán utilizados en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero, ni con el financiamiento del terrorismo, ni por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas, ni para Prácticas Prohibidas, entendiendo como tales la corrupción, el fraude, la coerción, la colusión y/o la obstrucción (en adelante “Prácticas Prohibidas” entendido de la misma forma en plural o singular, según el contexto). El Beneficiario declara y garantiza, asimismo, que cualquier transferencia de fondos a terceros efectuada por CAF a su solicitud no será utilizada para los fines mencionados en el párrafo anterior.
- (ii) **Declaración sobre existencia y representación legal:** El Beneficiario declara y garantiza a CAF que es una entidad válidamente existente bajo la ley que le es aplicable; que quienes suscriben el presente Convenio por el Beneficiario está(n) debidamente autorizado(s) para actuar en su nombre y representación, y que la totalidad de los requisitos y formalidades que le son aplicables han sido cumplidos y por tanto está autorizado para suscribir y vincular al Beneficiario en los términos del presente Convenio. El Beneficiario se compromete a notificar a CAF sobre cualquier cambio en su representación legal cuando esta modificación pudiese afectar de manera directa o indirecta el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA XIX: CONDUCTA ÉTICA Y TRANSPARENCIA

El Beneficiario se compromete a cumplir el presente Convenio y a ejecutar el Proyecto conforme a principios éticos de aceptación general, tales como transparencia, lealtad, honestidad, rectitud y justicia, y proceder con equidad, integridad y discreción. En el marco de tales obligaciones, el Beneficiario realizará las gestiones para garantizar que tanto su personal, proveedores de servicios, contratistas, subcontratistas y consultores suscriban declaraciones que garanticen que las actividades realizadas en el marco del Convenio se efectúan en cumplimiento de principios éticos aceptables.

El Beneficiario hará sus mejores esfuerzos para evitar cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses de CAF en la negociación, suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

El Beneficiario garantiza que no tiene ningún conflicto de interés real o potencial con CAF, y se comprometen a informar a CAF sobre cualquier situación de esta índole que se presente durante su vigencia.

El Beneficiario deberá informar a CAF sobre cualquier hecho que sea de su conocimiento, en el cual se alegue la comisión de alguna Práctica Prohibida, en el uso de los Recursos otorgados en virtud del Convenio; debiendo cooperar con CAF en cualquier investigación que ésta realice como resultado de tales alegaciones, obligándose a suministrar la información y documentación que le sea requerida a tales efectos.

CAF posee un sistema integral de ética y transparencia que está conformado por una normativa regulatoria, un Comité de Prevención de Prácticas Prohibidas plenamente operativo, mecanismos de contacto habilitados para los casos de denuncias de fraude y corrupción, el cual está disponible

en el sitio virtual de CAF (www.caf.com). Para tales propósitos cualquier solicitud de información, denuncia o reporte de actividades fraudulentas deberá ser presentada a través de la dirección electrónica establecida en la página web de CAF para tales efectos. Las denuncias o reportes son tratados con carácter confidencial.

CLÁUSULA XX: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información que sea de propiedad de la otra parte y que no sea de dominio público, (en adelante, la "Información Confidencial"). En este sentido, cada parte evitará revelar la Información Confidencial a terceras personas y deberá protegerla, custodiándola por lo menos con la misma diligencia y cuidado que usa para proteger su propia información secreta. No obstante, lo anterior, se podrá revelar la Información Confidencial a las autoridades competentes para los fines y en los casos previstos expresamente en la ley, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la parte requerida por la autoridad deberá informar el hecho previamente a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada, así como los motivos que justifican su proceder.

Las partes se obligan a que únicamente tendrán acceso a la Información Confidencial las personas que deban conocerla con motivo del presente convenio, quienes previamente a conocerla se deberán acoger a las mismas obligaciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA XXI: INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

Nada de lo establecido en este documento puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo, por los demás convenios que la rigen y por los Acuerdos firmados con sus países accionistas.

CLÁUSULA XXII: DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos legales, el domicilio convencional del presente Convenio será la ciudad de Bogotá, República de Colombia sin que ello obste para que, en caso de requerirse, el Beneficiario pueda trasladarse a otras ciudades para ejecutar las obligaciones derivadas del Convenio.

CLÁUSULA XXIII: VALIDEZ

Los derechos y obligaciones establecidos en este Convenio son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

El Beneficiario declara que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la legislación aplicable para la recepción y ejecución de fondos provenientes de la presente cooperación técnica.


CLÁUSULA XXIV: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor, una vez que sea firmado por las Partes, en la última fecha de firma que se indica a continuación. Si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de firma de CAF, no se ha recibido el Convenio firmado por el Beneficiario, se entenderá que el Beneficiario ha desistido de la operación, salvo aceptación en contrario de CAF.

EN FE DE LO ANTERIOR, se suscribe el presente convenio de cooperación técnica no reembolsable en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en Fecha: 20/9/2022


Corporación Andina de Fomento

DocuSigned by:

E448F81A5B1043F...

Rocío del Pilar Casas Bello
Apoderada

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en Fecha:

Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá 26/9/2022

DocuSigned by:

80291622EAD64B4...

Óscar Julián Gómez Cortés
Subsecretario de Política de Movilidad

ANEXO A

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Objetivo General:

Desarrollar una caracterización, con perspectiva de género e interseccional, de los patrones de movilidad en Bogotá, así como formular estrategias y recomendaciones de intervención en la planeación de la movilidad.

Objetivos Específicos:

Generar estrategias de intervención que respondan a las necesidades de movilidad, con base en el análisis cualitativo y cuantitativo de la información de la Encuesta de Movilidad y Género (EMG) 2021 en la ciudad de Bogotá D.C.

Resultados Esperados:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá fortalezca el proceso de caracterización de la movilidad en la ciudad a través de la inclusión de la perspectiva de género, y que cuente con propuestas de intervención que le permita cumplir sus compromisos de política de reducción de la desigualdad de género.

Componentes y actividades:

Componente 1: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y PROPUESTA DE PROFUNDIZACIÓN CUALITATIVA	
Descripción:	Estructurar la batería de indicadores cuantitativos y analizar los patrones de movilidad de Bogotá con enfoque de género y diferencial, de acuerdo con la información primaria recopilada por la Secretaría Distrital de Movilidad.
Actividades del Componente	<p><i>(Qué se quiere hacer para desarrollar el componente)</i></p> <p>1.1 Definir los indicadores cuantitativos con perspectiva de género a partir del instrumento cuantitativo.</p> <p>1.2 Realizar un análisis descriptivo de la encuesta.</p> <p>1.3 Realizar un análisis multivariado para caracterizar los diferentes patrones de movilidad de Bogotá.</p> <p>1.4 Calcular los indicadores cuantitativos.</p> <p>1.5 Redacción de documento de análisis de los resultados del estudio.</p>
Resultados Esperados	<p>Documentos de indicadores cuantitativos con perspectiva de género.</p> <p>Documento de análisis cuantitativo de los resultados del estudio.</p>
Componente 2: TOMA DE INFORMACIÓN EJERCICIO CUALITATIVO	
Descripción:	Realizar los cambios a los instrumentos de información cualitativos de acuerdo con el análisis de la información cuantitativa y realizar el levantamiento de información cualitativa como diagnóstico inicial de la aplicación transversal de la perspectiva de género en el sistema de movilidad y transporte de Bogotá.
Actividades	<p>2.1 Realizar los cambios a los instrumentos de información cualitativos de acuerdo con el análisis de la información cuantitativa.</p> <p>2.2 Realizar el diseño de selección para aplicar los instrumentos cualitativos.</p> <p>2.3 Realizar la propuesta de trabajo de campo para la recolección de información.</p> <p>2.4 Hacer la prueba piloto de los instrumentos.</p> <p>2.5 Redactar el informe de la prueba piloto.</p>

	2.6 Realizar las nuevas versiones de los instrumentos recogiendo los resultados de la prueba piloto. 2.7 Toma de información. 2.8 Realización del informe del trabajo de campo. 2.9 Organización de grabaciones. 2.10 Realización de transcripciones.
Resultados Esperados	2.1 Propuesta del diseño de selección para aplicar los instrumentos cualitativos. 2.2 Propuesta de trabajo de campo para la recolección de información. 2.3 Informe de la prueba piloto. 2.4 Nuevas versiones del instrumento recogiendo los resultados de la prueba piloto. 2.5 Soporte de la toma de información.
Componente 3: TRIANGULACIÓN DE INFORMACIÓN	
Descripción:	Analizar los patrones de movilidad de Bogotá de acuerdo con la información primaria recopilada y los indicadores cualitativos de movilidad con perspectiva de género propuestos, y realizar la triangulación de información a través de métodos mixtos.
Actividades	<i>(Qué se quiere hacer para desarrollar el componente)</i> 3.1 Codificación de las grabaciones y transcripciones de la toma de información. 3.2 Análisis de los patrones de movilidad de acuerdo al marco conceptual propuesto. 3.3 Redacción del documento de análisis cualitativo. 3.4 Triangulación de información de la información cuantitativa y cualitativa. 3.5 Redacción del documento de triangulación de información.
Resultados Esperados	Documento de análisis cualitativo. Documento de triangulación de información.
Componente 4: INFORME FINAL Y PROPUESTA DE RECOMENDACIONES Y ESTRATEGIAS	
Descripción:	Generar estrategias de intervención que respondan a las necesidades de movilidad identificadas y que busquen mejorar el acceso a la ciudad a través del sistema de movilidad para toda la ciudadanía.
Actividades	4.1 Realización de mesa técnica para exponer los principales resultados del estudio, en el que saldrán propuestas de intervención que respondan a las necesidades de movilidad identificadas. 4.2 Resumir las principales propuestas de intervención a la movilidad de Bogotá. 4.3 Redacción de documento de recomendaciones de intervención de movilidad.
Resultados Esperados	Publicación de resultados del proyecto y recomendaciones de intervención de movilidad.

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APORTES CAF

	<u>CAF</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
Rubro a Financiar	USD	USD	USD
Honorario de Consultores	100.000,00	22.557,00	122.557,00
TOTAL	100.000,00	22.557,00	122.557,00

*El rubro "otros" son recursos en especie aportados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

ANEXO B

CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO

El informe final que deberá presentar el Beneficiario a CAF deberá contener, al menos, lo siguiente:

- i. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
- ii. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
- iii. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte del Beneficiario como con el de CAF.
- iv. Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
- v. Acciones que emprenderá el Beneficiario para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la cooperación técnica.
- vi. Evaluación del desempeño de los consultores.

ANEXO C**SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES**

- i. La selección y contratación de consultores, sean personas jurídicas o naturales, deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos por CAF en materia de selección y contratación de consultores y proveedores de servicios.
- ii. La identificación, proceso de selección (terna), términos de referencia y contrato de consultoría o de prestación de servicios serán responsabilidad del Beneficiario, quién someterá estos documentos a consideración de CAF para su no objeción. En todos los casos debe contar con el visto bueno del responsable técnico de la operación.
- iii. La selección de consultores por montos inferiores a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,00), se realizará sobre la base de un mínimo de tres (3) firmas, demostrando el Beneficiario de la operación que tal procedimiento no contraviene las disposiciones vigentes en el país, ni lo establecido en los requisitos mínimos exigidos por CAF que estuvieren vigentes.
- iv. Si el monto de la consultoría es superior a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,00), el Beneficiario de la operación deberá convocar a un concurso público internacional.
- v. Las firmas consultoras que participen en el proceso de selección deberán estar legalmente constituidas y registradas en su respectivo país.
- vi. Los consultores contratados con recursos de CAF, sean personas jurídicas o naturales, no podrán tener, directa o indirectamente, al mismo tiempo dos contratos de servicios financiados con recursos de la CAF, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de CAF.
- vii. No podrán ser contratados con recursos CAF consultores que mantengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el representante legal del Beneficiario, el coordinador o responsable técnico de la operación.
- viii. Los contratos de consultoría serán firmados en dos (2) ejemplares originales por el Beneficiario y el (los) Consultor(es).

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 1B334208AA6B42CE8EDDCAE429554B4E

Estado: Completado

Asunto: Please DocuSign: Convenio Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá - Colombia. Final.docx

Sobre de origen:

Páginas del documento: 13

Firmas: 2

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 5

Iniciales: 0

FERRERO, PAOLA

Firma guiada: Activado

Ave. Luis Roche - Torre CAF Altamira - Caracas
Altamira, Caracas .

Sello del identificador del sobre: Activado

PFERRERO@CAF.COM

Zona horaria: (UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San Juan

Dirección IP: 186.145.242.128

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: FERRERO, PAOLA

Ubicación: DocuSign

20-sep.-2022 | 10:37

PFERRERO@CAF.COM

Eventos de firmante**Firma****Fecha y hora**

CASAS ROCIO

rcasas@caf.com

Corporación Andina de Fomento

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (opcional)



Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Utilizando dirección IP: 190.60.68.114

Enviado: 20-sep.-2022 | 10:41

Visto: 20-sep.-2022 | 10:46

Firmado: 20-sep.-2022 | 10:46

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

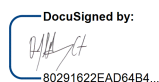
No ofrecido a través de DocuSign

Óscar Julián Gómez Cortés

ogomez@movilidadbogota.gov.co

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (opcional)



Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Utilizando dirección IP: 200.75.42.226

Enviado: 20-sep.-2022 | 10:56

Visto: 26-sep.-2022 | 17:34

Firmado: 26-sep.-2022 | 17:38

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

Aceptado: 26-sep.-2022 | 17:34

ID: 1fdd364d-127a-4191-8b19-3f2ec3e91c32

Eventos de firmante en persona**Firma****Fecha y hora****Eventos de entrega al editor****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al agente****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al intermediario****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega certificada****Estado****Fecha y hora**

Juan Camilo Perez

Visto

Enviado: 20-sep.-2022 | 10:46

jperez@movilidadbogota.gov.co

Reenviado: 20-sep.-2022 | 10:53

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (opcional)

Utilizando dirección IP: 190.25.35.221

Visto: 20-sep.-2022 | 10:56

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

Aceptado: 20-sep.-2022 | 10:56

ID: 8a9d5d23-0cb5-48ec-9539-ec10565ff1a7

Eventos de copia de carbón**Estado****Fecha y hora**

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
----------------------------	--------------	---------------------

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
---------------------------	--------------	---------------------

Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas de tiempo
------------------------------------	---------------	-------------------------

Sobre enviado	Con hash/cifrado	20-sep.-2022 10:41
Certificado entregado	Seguridad comprobada	26-sep.-2022 17:34
Firma completada	Seguridad comprobada	26-sep.-2022 17:38
Completado	Seguridad comprobada	26-sep.-2022 17:38

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
-------------------------	---------------	-------------------------

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Corporación Andina de Fomento (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through your DocuSign, Inc. (DocuSign) Express user account. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to these terms and conditions, please confirm your agreement by clicking the 'I agree' button at the bottom of this document.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. For such copies, as long as you are an authorized user of the DocuSign system you will have the ability to download and print any documents we send to you through your DocuSign user account for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. To indicate to us that you are changing your mind, you must withdraw your consent using the DocuSign 'Withdraw Consent' form on the signing page of your DocuSign account. This will indicate to us that you have withdrawn your consent to receive required notices and disclosures electronically from us and you will no longer be able to use your DocuSign Express user account to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through your DocuSign user account all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Corporaci3n Andina de Fomento:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: jirojas@caf.com

To advise Corporaci3n Andina de Fomento of your new e-mail address

To let us know of a change in your e-mail address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at jirojas@caf.com and in the body of such request you must state: your previous e-mail address, your new e-mail address. We do not require any other information from you to change your email address..

In addition, you must notify DocuSign, Inc to arrange for your new email address to be reflected in your DocuSign account by following the process for changing e-mail in DocuSign.

To request paper copies from Corporaci3n Andina de Fomento

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an e-mail to jirojas@caf.com and in the body of such request you must state your e-mail address, full name, US Postal address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with Corporaci3n Andina de Fomento

To inform us that you no longer want to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

- i. decline to sign a document from within your DocuSign account, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
- ii. send us an e-mail to jirojas@caf.com and in the body of such request you must state your e-mail, full name, IS Postal Address, telephone number, and account number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

Operating Systems:	Windows2000? or WindowsXP?
Browsers (for SENDERS):	Internet Explorer 6.0? or above
Browsers (for SIGNERS):	Internet Explorer 6.0?, Mozilla FireFox 1.0, NetScape 7.2 (or above)
Email:	Access to a valid email account
Screen Resolution:	800 x 600 minimum
Enabled Security Settings:	<ul style="list-style-type: none"> •Allow per session cookies •Users accessing the internet behind a Proxy Server must enable HTTP 1.1 settings via proxy connection

** These minimum requirements are subject to change. If these requirements change, we will provide you with an email message at the email address we have on file for you at that time providing you with the revised hardware and software requirements, at which time you will have the right to withdraw your consent.

Acknowledging your access and consent to receive materials electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please verify that you were able to read this electronic disclosure and that you also were able to print on paper or electronically save this page for your future reference and access or that you were able to e-mail this disclosure and consent to an address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format on the terms and conditions described above, please let us know by clicking the 'I agree' button below.

By checking the 'I Agree' box, I confirm that:

- I can access and read this Electronic CONSENT TO ELECTRONIC RECEIPT OF ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURES document; and
- I can print on paper the disclosure or save or send the disclosure to a place where I can print it, for future reference and access; and
- Until or unless I notify Corporación Andina de Fomento as described above, I consent to receive from exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to me by Corporación Andina de Fomento during the course of my relationship with you.